



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 017

Dieciocho (18) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA**

Accionados: **OFICINA DEL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ y FERNANDO LONDOÑO HOYOS**

Rad.: **2021-00004-00**

Por considerar que se encuentran reunidas las exigencias constitucionales y legales para ello;

SE RESUELVE:

1°.- ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el Representante Legal del **Consejo Regional Indígena del Cauca** (en adelante CRIC), señor **Ermes Evelio Pete Vivas**, identificado con C.C. N° **76.007.613** expedida en Belalcázar - Páez (C), en contra de la **Oficina del Alto Comisionado para la Paz**, doctor **Miguel Ceballos Arévalo**, y el señor **Fernando Londoño Hoyos**, encaminada según los hechos demandados a la protección de los derechos fundamentales a la honra y el buen nombre de los pueblos indígenas agrupados en el CRIC, presuntamente vulnerados por los accionados.

2°.- Previa notificación a los señores **Fernando Londoño Hoyos** y **Miguel Ceballos Arévalo**, quien funge como Alto Comisionado para la Paz, o quien haga sus veces, **REQUIÉRASELOS** con el objeto de que, en ejercicio de su derecho de defensa, informen y/o expliquen todo lo relacionado con los antecedentes que motivan la presente acción, y para que se pronuncien sobre los hechos en que ella se funda.

3°.- SEÑÁLASE como plazo para cumplir con el anterior requerimiento, el **término de dos (2) días**, siguientes a la notificación personal y/o recibo de la correspondiente comunicación.

4°.- ADVIÉRTASELE a los accionados que los informes y la documentación que decidan aportar, se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, **PREVINIÉNDOLOS** que la omisión en el envío de los mismos los harán incurrir en responsabilidad, y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustenta la acción impetrada.

5°.- TÉNGANSE como prueba los documentos presentados con la demanda.

6°.- ACÉPTASE el juramento prestado por el accionante sobre la no interposición de otra acción similar y por los mismos hechos ante ningún otro juez constitucional

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48c425155a9bcb4d9e5847e7ce747b524deae82b1f12ef21dd87c2c2
0b9c30ed

Documento generado en 18/01/2021 04:18:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>